



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

2021-515

Ante la manifestación que hace la demandante mediante escrito que antecede y toda vez que el subsidio familiar para la menor Sara Sofía Mora Guarín, deberá ser consignado por el padre de la misma forma que se consigna la cuota alimentaria, se ordena oficiar a la Cooperativa Financiera CFA, para que el subsidio familiar sea entregador directamente a la señora Guarín Gallego. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 308

OFICIO NRO.482 / RDO. 2021.00515

Medellín, 29 de Agosto de 2022

Señores

COOPERATIVA FINANCIERA CFA

Ciudad

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO MORA ACEVEDO
DEMANDADO: ANLLY VANESSA GUARIN GALLEGO
ASUNTO: Entrega de Subsidios

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el subsidio familiar para la menor Sara Sofía Mora Vanessa, sea entregado directamente a la señora Guarín Gallego, quien se identifica con la C.C. Nro. 1.128.420.036.

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria